



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Radicación: 2019ER243904
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2019-10-17 09:45:1
Proceso: 4610098
Folios: 3 Anexos: No
Asunto: Seguimiento convenio
Destino: SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y R

30000

Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN MANUEL ECHEVERRY CARDENAS

Gerente de Actividades Conexas y Complementarias

Aguas de Bogotá S.A. ESP

Carrera 21 No. 44-07

Ciudad.

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 15-10-2019 03:24:24

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1529 C 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:173 - SUBDIRECCION GESTION DE DESTINO/CASTA
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE/ADRIANA LU
Asunto: SEGUIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 147
Obs.:

Asunto: Seguimiento Convenio Interadministrativo 1473 de 2018 – Cerros Orientales.

Respetado Doctor Echeverry:

Luego del Comité Técnico celebrado el pasado 2 de octubre en donde Aguas de Bogotá expuso algunos temas relacionados con la ejecución del Convenio Interadministrativo 1473 de 2018, al respecto, y en mi condición de miembro del Comité Técnico¹ y Supervisor² del mismo, especialmente en ejercicio de las competencias y obligaciones consagradas en los numerales 5, 7, 8 y 10 del punto 7.4 de la Cláusula Séptima³, me dirijo una vez más ante Usted con el fin de solicitar aclaración y precisión frente a los siguientes aspectos propios de la ejecución del objeto contractual⁴:

Como es de su conocimiento, el plazo del Convenio 1473 de 2018 finaliza el próximo 20 de diciembre de 2019, sin embargo y de acuerdo con lo expuesto por Aguas de Bogotá en el Comité Técnico celebrado el pasado 02 de Octubre, el mismo presenta un importante retraso⁵ teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

a) A la fecha no se han terminado los estudios y diseños necesarios para iniciar las intervenciones de los senderos Quebrada Las Delicias y Guadalupe Aguanoso.

¹ Cláusula Décima Primera.

² Cláusula Décima.

³ *Cláusula Séptima: Obligaciones Específicas de las Partes: (...) "7.4 Obligaciones específicas a cargo del IDT:" (...) "5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos financieros aportados..." (...) "7. Evaluar y hacer seguimiento técnico al avance de las actividades emprendidas. 8 Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo y cronograma establecido en el proyecto." (...) "10. Revisar según corresponda la ejecución y el cumplimiento de los contratos que en virtud del presente Convenio se suscriban para el cumplimiento del objeto."*

⁴ Con objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la habilitación, planificación, intervención, adecuación y mantenimiento integral en senderos ubicados en cerros orientales y franja de adecuación en el Distrito Capital entre la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, Aguas de Bogotá SA ESP – AB SA ESP –, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP – y el Instituto Distrital de Turismo – IDT "

⁵ Más de 100 días según lo expresado en el Comité Técnico del 05 de septiembre de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

b) La adjudicación del contrato a través del cual se elaborará el Plan de Desarrollo Ecoturístico y Gestión socio ambiental se efectuó a finales del mes de septiembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta oportuno que Aguas Bogotá atienda con la mayor brevedad posible las siguientes solicitudes⁶:

Solicitud 1. Entregar a la supervisión del convenio un cronograma actualizado en donde se verifique el cumplimiento de cada una de las actividades previamente planificadas, para el desarrollo del objeto del convenio dentro del plazo contractual.

Solicitud 2. Hacer entrega de los estudios y diseños definitivos, teniendo en cuenta que, según el cronograma, su finalización estaba prevista para el mes de julio de 2019.

Solicitud 3. Remitir listado de cada uno de los contratos suscritos por Aguas de Bogotá hasta la fecha en el marco del convenio, con su respectivo número, objeto y nombre del contratista, así como copia en formato pdf, de cada uno de los contratos que se relacionen en la lista.

Solicitud 4. Remitir en formato digital las presentaciones efectuadas por Aguas de Bogotá en el desarrollo de los Comités Técnicos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; así como el envío posterior de las que en el futuro se sigan generando.

Por otro lado, al observar los cuadros de ejecución presupuestal presentados solo hasta el comité técnico del 2 de octubre, y que el IDT ha venido solicitando en relación con la importancia de evidenciar el valor de los compromisos adquiridos a través de los contratos suscritos para la ejecución del convenio, se advirtió que a la fecha no se ha comprometido el 100% de los recursos presupuestados en el marco del Convenio para la ejecución de los componentes I, II y III. En atención a lo anterior, y que además al Convenio le restan menos de tres meses de ejecución, se solicita aclarar lo siguiente:

Solicitud 5. Qué contratos están pendientes por suscribir a la fecha, o de qué manera se propone invertir los recursos que no han sido comprometidos.

Solicitud 6. Explicar si los recursos del Convenio se encuentran en una Fiducia, como así se mencionó por Aguas de Bogotá en el Comité del pasado 2 de octubre. En caso afirmativo, remitir el contrato fiduciario, o de lo contrario explicar bajo qué figura de administración se encuentran los recursos aportados por las partes.

Solicitud 7. Se solicita que los reportes de ejecución financiera tanto de las presentaciones del Comité Técnico, como de los informes mensuales del Convenio, sean presentados en términos de compromisos (contratos suscritos) y giros (pagos efectuados), soportando los giros con sus respectivas órdenes de pago.

⁶ Teniendo como precedente las solicitudes realizadas con anterioridad a través de los comunicados: 2019EE304 del 12 de marzo de 2019, 2019EE433 del 02 de abril de 2019, 2019EE544 del 16 de abril de 2019, 2019EE558 del 22 de abril de 2019, 2019EE658 del 13 de mayo de 2019, 2019EE660 del 13 de mayo de 2019, 2019EE815 del 06 de junio de 2019, 2019EE1043 del 19 de julio de 2019, y 2019EE1235 del 20 de agosto de 2019.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Finalmente, para el cumplimiento oportuno de la Supervisión a mi cargo, y teniendo en consideración lo indicado por Aguas de Bogotá en la pasada sesión del Comité Técnico, sobre no haber afectado los recursos aportados por las entidades y bajo el entendido que a la fecha ya se han realizado giros a los proveedores contratados. Al respecto se solicita:

Solicitud 8. *Cuál es el fundamento jurídico y financiero para que Aguas de Bogotá esté realizando los pagos a los contratistas vinculados para la ejecución del Convenio con recursos propios, y en consecuencia cómo se pretende dar manejo presupuestal a estas erogaciones.*

En relación con las situaciones planteadas, advertimos necesario efectuar las siguientes consideraciones y realizar las siguientes precisiones:

1. La Cláusula Quinta del convenio – Forma de Desembolso, dispone lo siguiente “...cada uno de los pagos a desembolsar por parte de la AB SA ESP en su momento a los respectivos Contratistas deben ser aprobados bajo los siguientes lineamientos: Previa aprobación de la Supervisión del Convenio, Previa entrega y aprobación de informes de seguimiento mensual y final, que cumplan con los parámetros establecidos en el documento de Estudios Previos, y previa verificación de las actividades en campo”, teniendo en cuenta lo citado, para que la empresa AB SA ESP realice los desembolsos para los pagos de los contratistas, es necesario que previamente se hubieran presentado a la Supervisión los informes mensuales de seguimiento, y éste los haya aprobado.

Para los anteriores efectos, es responsabilidad de la empresa AB SA ESP poner a disposición de la Supervisión del Convenio y de forma previa a los pagos, toda la información necesaria sobre los informes de seguimiento y que además éstos cumplan con los parámetros establecidos en el documento de Estudios Previos, y previa verificación de las actividades en campo.

Cabe advertir que esta obligación cobra especial relevancia cuando se lee en el marco de las obligaciones generales de las partes y en especial las que atañen a la supervisión del contrato pues, teniendo en cuenta que el IDT no participa en la contratación derivada del convenio ni en su ejecución directa, las obligaciones de la supervisión van encaminadas a verificar que los recursos aportados por las entidades que suscribieron el convenio, sea efectivamente invertido en la consecución del objeto contractual, para lo cual el seguimiento financiero es imprescindible.

2. Según lo establecido en la Cláusula 7.2 Obligaciones específicas a cargo de AB SA EP, es obligación de Aguas de Bogotá “Efectuar el aporte en especie representado en personal técnico, social y administrativo requerido para la correcta ejecución del Convenio”, por lo que no se advierte cuál es el fundamento jurídico y contractual para considerar que Aguas de Bogotá pueda hacer uso de los recursos presupuestados para los Componentes del Convenio para cubrir sus gastos operativos y administrativos, pues como se observa de la obligación trascrita, en eso consiste precisamente su aporte al Convenio.

También, teniendo en cuenta la obligación antes transcrita, es preciso indicar que la supervisión por parte del IDT requiere conocer los contratos suscritos y la naturaleza y objeto de los mismos, pues



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

como quedó pactado en el convenio, todos los aportes que realice la empresa AB SA ESP, representados en personal técnico y administrativo, deben correr por cuenta de Aguas Bogotá y por tanto no podrían ser sufragados con los recursos aportados por las demás entidades parte.

3. El numeral 3 de la Cláusula Sexta del convenio dispone: “3. *Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, los compromisos y actividades que de él se deriven.*”. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral transcrito, la empresa AB SA ESP, a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, debe efectuar a cabalidad las actividades planteadas en el cronograma y en los tiempos indicados en el mismo pues de esto depende el éxito y satisfacción de las necesidades que fueron planteadas en los estudios previos que dieron origen al convenio.

Por su parte el numeral 10 de la Cláusula antes citada dispone: “10. *Verificar el cumplimiento a los cronogramas contractuales que se desarrollen en consecuencia del presente Convenio.*” En cumplimiento de esta obligación, el IDT ha venido realizando el seguimiento al cronograma de actividades definido por las partes, encontrando, como ya se indicó y así también lo aceptó Aguas de Bogotá en la pasada sesión del Comité Técnico, un atraso considerable, pues los diseños tenían que ser entregados en julio de 2019 y la elaboración del Plan Ecoturístico y de Gestión Socio ambiental tendría que haber iniciado en junio.

Al respecto es preciso resaltar que los convenios interadministrativos tienen como objetivo fundamental alcanzar los objetivos de política pública trazados en los respectivos planes de desarrollo con miras a satisfacer las necesidades sociales y en busca del bien común, para tal fin el legislador permitió que las autoridades administrativas colaboraran entre sí bajo el principio de coordinación.

Bajo este entendido, las entidades vinculadas en el convenio interadministrativo 1473 de 2018, plantearon las necesidades que pretendían satisfacer con la ejecución de las actividades descritas en dicho convenio, y establecieron tiempos y actividades orientadas al cumplimiento del objeto planteado.

Así las cosas, el incumplimiento del cronograma de actividades impacta lo planeado por la administración a través de cada una de las entidades, pues las necesidades no están siendo satisfechas de la manera en que se habían planeado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Finalmente, resulta pertinente reiterar la solicitud efectuada mediante el comunicado 2019EE1235 con radicado Aguas de Bogotá No.1553 del 22 de agosto de 2019, sobre la cual no hemos obtenido respuesta, aún más teniendo en cuenta, tal y como se indicó por parte del Instituto Distrital de Turismo, durante la Auditoría de Desempeño efectuada por la Contraloría de Bogotá durante la vigencia 2019, surgió el Hallazgo 3.3.2.7 "*Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no realización de la evaluación y el seguimiento técnico a las labores desarrolladas en razón a lo establecido en el convenio N°210 (1473) de 2018*".

Sin otro particular me despido agradecido por la atención prestada, y a la espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,

FREDY ALEXANDER CASTAÑEDA

Supervisor Convenio 1473 de 2018 por parte del IDT

Proyectó: Camila Benítez, Profesional Universitario, Subdirección Gestión de Destino
Diego Escobar, Asesor Jurídico, Contratista
Andrea Buitrago, Profesional Contratista

Revisó: Nelson Andrés Calderón, Director General (E)
Diana Carolina Hernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Adriana Lucía Santa Méndez; Directora de Gestión Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente - Avenida Caracas No. 54-38

Edgar Alberto Rojas; Director de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Avenida Calle 24 No. 37-15

